



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria y Urgente-19 diciembre.2014

15/2014

AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2014

En San Vicente del Raspeig, siendo las doce horas y treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil catorce, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a Luisa Pastor Lillo, los señores Concejales:

D. Antonio Carbonell Pastor	PP
D José Juan Zaplana López	PP
D. Rafael Juan Lillo Tormo	PP
D ^a M ^a Ángeles Genovés Martínez	PP
D. José Rafael Pascual Llopis	PP
D. Manuel Isidro Marco Camacho	PP
D ^a Carmen Victoria Escolano Asensi	PP
D. Francisco Javier Cerda Orts	PP
D. José Vicente Alavé Velasco	PP
D ^a Francisca Asensi Juan	PP
D. Victoriano López López	PP
D. Saturnino Álvarez Rodríguez	PP
D ^a María Manuela Torregrosa Esteban	PP
D. Rufino Selva Guerrero	PSOE
D ^a Lidia López Manchón	PSOE
D. Juan Francisco Moragues Pacheco	PSOE
D. Jesús Javier Villar Notario	PSOE
D. Manuel Martínez Giménez	PSOE
D ^a Gloria de los Ángeles Lillo Guijarro	PSOE
D ^a Mariló Jordá Pérez	EUPV
D. Gerardo Romero Reyes	EUPV
D ^a Isabel Leal Ruiz	EUPV
D. Javier Martínez Serra	EUPV

al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario de la Corporación, D. José Manuel Baeza Menchón. Asiste igualmente la Interventora Municipal, D^a Elena García Martínez.

D^a M^a Mercedes Torregrosa Orts (PP), no asiste justificando su ausencia.

ORDEN DEL DIA

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA

2. RECURSOS HUMANOS. Acuerdo-convenio colectivo de condiciones de trabajo de los empleados y empleadas del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Dependientes.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día

1. RATIFICACION DE LA URGENCIA

El Pleno acuerda, por unanimidad, ratificar la urgencia de la convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria y Urgente-19 diciembre.2014

2. RECURSOS HUMANOS. ACUERDO-CONVENIO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 19 de diciembre, en la que EXPONE:

La Mesa General de Negociación Común de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2014 firmó el Acuerdo-Convenio de condiciones de trabajo de los empleados y empleadas del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, Organismos Autónomos y Entidades Públicas dependientes cuya vigencia está pactada hasta el 31 de diciembre de 2019.

Este acuerdo viene a sustituir al actualmente vigente que fue aprobado por el Pleno el 31 de julio de 1996 y su negociación se ha producido de forma única y global para todos los empleados, con independencia de la relación jurídica, funcional o laboral, que les vincula con el Ayuntamiento, y sin tener en cuenta si los servicios se prestan a entidades dependientes o al propio Ayuntamiento.

El texto base fue redactado por una comisión paritaria formada por representantes de los sindicatos con representación en el Ayuntamiento y por representantes de la Corporación, que presentaron un trabajo a someter a la Mesa General de Negociación Común, en la que se alcanzó acuerdo el 26 de septiembre de 2014 con el apoyo de un 88,9% de la parte social y el voto favorable de los representantes municipales. Dicho acuerdo fue formalizado el pasado 3 de octubre, con la firma del documento a someter a la aprobación plenaria.

Al texto articulado se adjuntan como anexos los documentos que contienen las normas reguladoras de las ayudas sociales, por educación, reglamento de vestuario y criterios generales de asignación del complemento de productividad.

Este acuerdo se adopta en virtud de lo establecido en el art. 38 del Estatuto Básico del Empleado Público y para su aprobación definitiva será necesario el acuerdo de los órganos competentes del Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado en dicho precepto. El acto, que abarca condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral, tiene naturaleza administrativa, siendo competente para su revisión la jurisdicción contencioso administrativa.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 12 de diciembre de 2014, en el que se pone de manifiesto la disconformidad a derecho de algunos de los artículos del Acuerdo-Convenio, concretamente los artículos 3, 14. 1.c), 16, 36.4, 62 y la necesidad de justificar las modificaciones introducidas en las tablas de retribuciones del Anexo I.

A este respecto debe ponerse de manifiesto que el Acuerdo-Convenio es la última fuente en el sistema normativo para definir el régimen de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, de manera que las normas y disposiciones del mismo, serán de directa aplicación en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig en tanto no contradigan las disposiciones de carácter legal dictadas por la Administración Central o Autonómica. Además, serán de directa y preferente aplicación sobre el mismo las normas de carácter económico y presupuestario que sean dictadas respecto a la Administración Local, por la Administración del Estado o por la Administración Autonómica, que impliquen una modificación o suspensión de lo establecido en este acuerdo (ver Disposición Adicional Segunda del Acuerdo/Convenio).

De lo anterior resulta imprescindible clarificar el sistema normativo y la jerarquía de fuentes previsto en el Acuerdo/Convenio, así como modificar determinados extremos del articulado que en este momento se oponen a lo establecido en normas de rango superior o que



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria y Urgente-19 diciembre.2014

precisan de una mayor aclaración y que, por tanto, deben adaptarse adecuadamente, sin perjuicio de que en un futuro pudieran incorporarse de pleno derecho al catálogo de derechos que afectan a funcionarios y trabajadores en los términos plasmados en la negociación.

En consecuencia procede introducir determinadas modificaciones en el Texto a aprobar que quedará aprobado con las modificaciones que se introducen en la parte dispositiva del presente acuerdo.

El expediente ha sido sometido a fiscalización por la Intervención Municipal, que ha emitido su Informe el 17 de diciembre de 2014.

Por ello, y vistos los informes obrantes en el expediente, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 14 votos a favor (PP) y 10 abstenciones (6 PSOE y 4 EU), adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el ACUERDO-CONVENIO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES con las siguientes salvedades, que suponen nueva redacción o no aplicación de los artículos o extremos que se indican:

A) Nueva redacción:

Artículo 3. Régimen jurídico y prelación de normas

Las normas y disposiciones del presente Acuerdo-Convenio, serán de aplicación en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y demás organismos o entidades dependientes del mismo, en tanto no contradigan la normativa aplicable dictada por la Administración del Estado o la Generalitat.

B) Adición de texto:

- Artículo 36.4.

En los términos que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, el Ayuntamiento destinará el importe anual que corresponda para financiar aportaciones al plan de pensiones para los empleados/as municipales. El Ayuntamiento acordará anualmente en sus presupuestos el importe destinado al Plan de Pensiones que, como mínimo, será del 0,6% de la masa salarial bruta conjunta de todos sus trabajadores y centros, en tanto sea compatible con lo dispuesto en los Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

- Artículo 17.2. Días compensatorios.

Cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable, tendrán la consideración de días compensatorios con un tratamiento similar al de días de licencia por asuntos propios.

Asimismo, cada año natural y con los límites de la regulación del Estado en esta materia, se concederá un día de permiso por cada sábado o día equivalente que coincida con alguna festividad de ámbito autonómico o de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las comunidades autónomas. En los horarios especiales que proceda se aplicará de forma similar con los mismos criterios.

- Artículo 62. Asignación de recursos para la negociación y participación en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria y Urgente-19 diciembre.2014

Se acuerda la distribución de 5 delegaciones sindicales más, con idéntico crédito horario que el resto de delegaciones, entre los sindicatos firmantes del presente Acuerdo que se distribuirán por orden de representatividad en la Mesa General de Negociación de Funcionarios/as del Ayuntamiento.

Además contarán con un delegado sindical más, con idéntico crédito horario que el resto de delegaciones, cada uno de los sindicatos firmantes del presente Acuerdo-Convenio de condiciones de trabajo que ostenten la condición de más representativos a nivel nacional o autonómico, según los artículos 6 y 7 de la Ley 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Los delegados sindicales referidos, se establecen exclusivamente en el ámbito de las Mesas Generales de Negociación, en materia de modificación en la obligación o en el régimen de asistencia al trabajo de los representantes sindicales a efectos de que puedan desarrollar racionalmente el ejercicio de sus funciones de representación y negociación o adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales.

C) No serán de aplicación los apartados de los siguientes artículos, en tanto no venga amparado por la normativa estatal o autonómica:

- Artículo 14.1

c) El personal que por razón de larga o crónica enfermedad no pueda realizar su jornada laboral completa, previa certificación de este extremo por la Unidad de Valoración de Incapacidades.

- Artículo 16.3, segundo párrafo

El cónyuge tendrá derecho a asistir como máximo a dos sesiones de los cursos de técnicas de preparación al parto,

SEGUNDO.- Remitir el texto a la Oficina Pública y la Autoridad a las que hace referencia el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público así como a la autoridad laboral competente para su registro, depósito y publicación en los términos establecidos en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o, en su nombre al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Administración General, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que adopte o realice cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Intervenciones

D. Gerardo Romero Reyes (EU) explica que hoy 19 de diciembre traen a aprobación el acuerdo convenio colectivo de condiciones de trabajo de los empleados y empleadas del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Dependientes, aprobado el 3 de octubre en Mesa General de Negociación, es decir que, han tardado dos meses y medio, tiempo más que suficiente si realmente se tiene intención, ganas de trabajar y voluntad política para que ya estuviera en vigor y no quieren pasar por alto las formas y la premura en la aprobación de este convenio. Las prisas intuyen que vienen dadas al constatar que se quedaban sin tiempo físico para que dicho convenio apareciese publicado en el BOP y entrará en vigor antes del día 30 de diciembre, ya que, en caso contrario, abonar las productividades acordadas para Nochebuena, Nochevieja y Reyes de la Policía Local, no hubiera sido posible.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria y Urgente-19 diciembre.2014

Por otro lado y, entrando en el texto del convenio les trasladan los sindicatos que en los presupuestos para 2015 no se contempla ninguna partida para hacer frente a la implantación de la carrera profesional horizontal, refiriéndose al artículo 30.2, que contempla el complemento de carrera administrativa, que depende de la progresión alcanzada desde la formación por el personal dentro del sistema de carrera horizontal establecido, es decir, si no presupuestan esta partida, impiden que los trabajadores puedan alcanzar los objetivos para obtener este complemento retributivo.

De igual forma los sindicatos nos trasladan que este nuevo convenio mantiene o amplía los agravios al no contemplarse la funcionarización del personal laboral fijo y por crearse nuevas plazas de personal laboral en vez de funcionarios, pero que es un tema que debatirán en el Pleno extraordinario donde se trae a aprobación la plantilla y la relación de los puestos de trabajo.

Alude a irregularidades por la forma en la que se ha convocado este Pleno, y por romper el acuerdo que tenían con los sindicatos, ya que tras el informe de Secretaría, posteriormente le hacen una serie de modificaciones de los artículos 3, 14, 1.c, 16, 36... sin pasarlo de nuevo por Mesa General de Negociación, por lo que se saltan los principios básicos de la negociación colectiva, un derecho constitucional de los y las trabajadoras.

El Sr. Marco ha dicho en la comisión informativa que las modificaciones que ha recibido por parte, a este convenio, por parte de Secretaría, eran solamente adecuaciones legales, adecuaciones innegociables. Pero tienen la percepción de que eso no es así, lo que pasa es que no quería un enfrentamiento social con las personas que les afecta más, que es la policía local, y ya ha tenido bastante durante el 2014. Esto les parece suficiente motivo para negarse rotundamente a dicha aprobación, no obstante, y siendo responsables, puesto que el contenido del nuevo convenio mejora el anterior y ha obtenido el apoyo de la mayor parte de los sindicatos nuestro voto será abstención.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE explica que no le sorprenden las formas en las que el Partido Popular actúa o trae acuerdos a Pleno, que en esta ocasión además se lo podían haber evitado puesto que había cerca de un 90% de apoyo por la parte social respecto a este convenio que hay que decir que ya era bastante obsoleto, puesto que data su aprobación del 31 de julio de 1996 y necesitaba una revisión en profundidad como aquí se ha hecho. Creen que han sido muchos años de trabajo que casi se llevan al traste por las formas que el equipo de gobierno acostumbra a emplear en la imposición de estos acuerdos. El Partido Socialista ya le ha trasladado en la junta de portavoces y en la comisión informativa las dudas por el modo de proceder y sobre todo por la falta de negociación en estos últimos cambios. Nada que decir a los cambios puesto que han sido justificados por una conveniencia legal pero sí que entendían que se debía de haber convocado ya que ha habido tiempo suficiente desde el pasado 3 de octubre que se cerró y se ratificó el acuerdo para convocar esta mesa de negociación y no hacerlo a la prisa y a la carrera antes de que finalice el año para establecer las mejoras en algún colectivo. Coinciden en todo lo expuesto por Izquierda Unida y por el Sindicato UGT en cuanto a lo que supone la merma para las posibilidades de la carrera profesional de la plantilla y dicen que lamentan que no hayan sido capaces de ratificar lo que hubiera sido un buen acuerdo, un acuerdo alcanzado con la mayoría prácticamente de la parte social. Dice que su grupo conocerá el motivo por el cual traen este asunto a un Pleno convocado en apenas 24 horas y por tanto, nada que decir al convenio puesto que se



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria y Urgente-19 diciembre.2014

ha ratificado en su mayoría pero sí, anuncia que por esa manera de actuar su grupo va a mantener el voto de abstención.

D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Recursos Humanos agradece el que se haya aprobado la tramitación por urgencia y de manera extraordinaria este expediente para que se someta a aprobación en el Pleno.

Explica al Grupo Esquerra Unida que desde el 3 de octubre hasta este momento en que traen a aprobación el convenio, han estado trabajando y que la tarea no ha sido fácil. Anuncia lo importante que es que se apruebe este convenio porque es beneficioso para todos los empleados. Además recuerda que el acuerdo en Mesa de Negociación cuenta con el apoyo del 89% de los trabajadores. El acuerdo que se firma en Mesa sigue siendo el acuerdo de representantes de la corporación y de los trabajadores, es decir, que no lo separamos, en cuanto a negociación de este acuerdo. Explica que las formas que se han utilizado son las adecuadas, primero se hizo la negociación y se firmó el acuerdo en Mesa, el acuerdo se ha sometido a los informes jurídicos y éstos se han emitido, lo que cambia, son los informes jurídicos que no pueden ser alterados por la negociación por tanto es, inútil, plantear volver a una negociación para discutir asuntos, que como muy bien ha reconocido el Sr. Selva no se pueden alterar ya, por tanto para que demorar más las cosas. Dice, que como han manifestado, refiriéndose al grupo municipal PSOE, que se van a abstener en la votación, y que en un futuro los empleados del Ayuntamiento recordarán quien ha apoyado este convenio en el Pleno y quien se ha abstenido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las doce horas y cuarenta minutos el día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Luisa Pastor Lillo

José Manuel Baeza Menchón